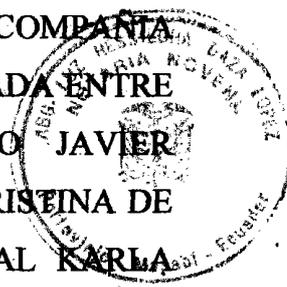


0000001

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA "GLOBALTRAINING S. A." CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES INGENIERO QUIMICO FRANCISCO JAVIER VARGAS CARRION, INGENIERA AMBIENTAL ANA CRISTINA DE LA TORRE BETANCOURT E INGENIERA COMERCIAL KARLA ROSANA ORDOÑEZ FLORES.



CUANTIA: 10.050.00 USD.

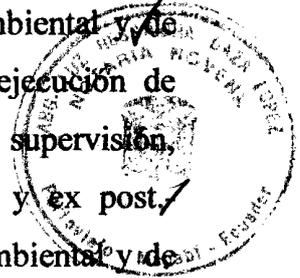
NUMERO: 2.539.-

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintiséis de noviembre del dos mil diez, ante mí, Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, Notaria Pública Novena del cantón, comparecen el ingeniero químico Francisco Javier Vargas Carrión, ingeniera comercial Karla Rosana Ordoñez Flores, e ingeniera ambiental Ana Cristina de la Torre Betancourt; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito los dos primeros, y en la ciudad de Manta la última, todos de paso por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea elevada a escritura pública, me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: Señor Notario: Dígnese incorporar en el correspondiente protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga el contrato de sociedad que se contrae a las siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA.- Intervinientes.- Comparecen los señores ingeniero químico Francisco Javier Vargas Carrión, ingeniera comercial Karla Rosana Ordoñez Flores, e ingeniera ambiental Ana Cristina de la Torre Betancourt; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha los dos primeros , y, en la ciudad de Manta,

ABG. LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ  
NOTARIA PÚBLICA NOVENA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

provincia de Manabí, la última de los intervinientes.- SEGUNDA.-  
Declaración de Voluntad.- Los comparecientes actuando libre y espontáneamente, cada uno por sus propios derechos, declaran que concurren a este acto con el único y exclusivo propósito de manifestar que es su voluntad unir sus capitales e industrias con la finalidad de constituir una compañía anónima con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan, de conformidad con las disposiciones que tiene la Ley de Compañías.- Con este objeto manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañías y que expresan su consentimiento para la celebración de éste, en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vinculan esta manifestación de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.-  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA.- TITULO PRIMERO  
CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Nombre.- La compañía anónima que se forma mediante el presente contrato, de nacionalidad ecuatoriana, se denomina GLOBALTRAINING S. A.- ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía contemplará las siguientes actividades.- A.- Actividades de capacitación y formación profesional. Para el efecto dispondrá de servicios logísticos (alquiler de muebles e inmuebles, catering, alojamiento, alimentación, y otros necesarios para llevar a cabo capacitaciones. B.- El desarrollo del área de consultoría establecida como prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos, servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal, elaboración de estudios económicos y financieros, de organización, administración,

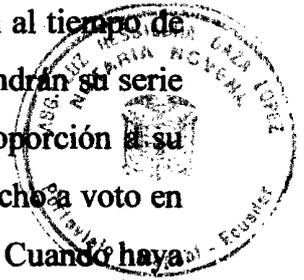
auditoría e investigación y elaboración de proyectos y sub-proyectos de investigación ambiental, de asesoría técnica en el campo ambiental y de manejo de información sobre problemas ambientales.- La ejecución de contratos de fiscalización de obras públicas y privadas y la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post. Contratos de análisis económicos financieros y de impacto ambiental y de obras y proyectos que interesen a los organismos públicos y privados. Asesoramiento para la obtención de créditos destinados a la ejecución de obras y proyectos del sector público y de la empresa privada.- Contratos de auditoría externa de proyectos vinculados con créditos de organismos financieros nacionales e internacionales. Análisis y evaluación e incrementos, costos y reajustes de precios de los contratos vinculados antes enunciados.- Participar por cuenta propia o ajena o en asociación con consultores individuales o compañías consultoras nacionales o extranjeras en los concursos públicos o privados previstos en la Ley.- Consultoría, asesoría y planificación de proyectos de desarrollo de recursos naturales renovables.- Formulación, elaboración, y supervisión de proyectos de ordenamiento, uso, manejo y conservación de recursos naturales renovables en los campos: agrícola, ganadero, forestal, hidroagrícola, agro-socio-económico, cuencas hidrográficas, ambientales y ecológicas. Elaboración de planos de urbanización, diseños arquitectónicos, redes de agua potable, aguas servidas, aguas lluvias, sistemas de riego y drenaje, y trabajos vinculados con estudios de consultoría. Estudios y diseños de obras de infraestructura vial, puentes, hidrosanitarias, estructurales y de aprovechamiento de recursos. Elaboración de proyectos y sub-proyectos de investigación ambiental, de asesoría técnica en el campo ambiental y de manejo de información sobre problemas ambientales. C) Realización de estudios de suelos y hormigones para lo cual implementará los laboratorios y equipos requeridos para el efecto. D) Alquiler de equipos, muebles e



DR. LUIS HERRERA DAZA LOPEZ  
NOTARIA PUBLICA DE PUERTO RICO

inmuebles. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales; y podrá realizar todos los actos legales, técnicos y jurídicos de cualesquiera naturaleza que permitan el más completo desarrollo de su finalidad social.- ARTICULO TERCERO.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía se lo fija en la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Sin embargo podrá establecer oficinas, agencias o sucursales dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- Plazo de duración.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta (50) años, los que serán contados a partir de la fecha en que esta escritura que contiene el contrato de constitución quede inscrita en el Registro Mercantil correspondiente; este plazo podrá ser prorrogado o restringido por la Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- Del Capital Social.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL CINCUENTA DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.- ARTICULO SEXTO.- Títulos de Acciones.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, los mismos que serán numerados del cero cero cero uno al diez mil cincuenta, serie "A"; contendrán las declaraciones prescritas en la Ley de Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.- ARTICULO SEPTIMO.- Aumento o disminución de capital.- La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la

compañía.- Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que poseen al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y número de orden.- ARTICULO OCTAVO.- Voto.- En proporción al su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a voto en la Junta General.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen. Si no se pusieran de acuerdo el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.- ARTICULO NOVENO.- Destrucción o pérdida de título.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- Representación de Accionistas.- Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandante sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- ARTICULO UNDECIMO.- Certificados Provisionales.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la ley y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades.- TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO



Abg. Luz Hestia Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

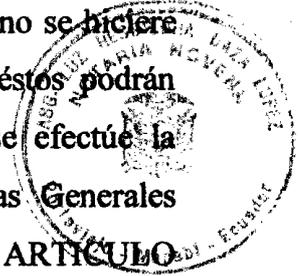
DUODECIMO.- Organismos Funcionarios.- El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- a) Integración de la Junta General.- La Junta General estará integrada por todos los accionistas de la compañía, representa la totalidad de estos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte de conformidad con los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las juntas; y, b) Dignatarios de las Juntas.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y, a falta de éste, por el accionista que resultare designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General o en su falta, un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma junta. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Convocatoria a Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año, en cualquiera de los días del mes de enero, febrero o marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la reunión.- La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente o el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión sin contar entre ellos el día de la convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no será necesario la publicación por la prensa ni se esperará que se cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y estén unánimemente conformes en la celebración de la Junta al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Convocatoria a la Junta General Extraordinaria.- La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente, o cuando lo solicitase un accionista o accionistas que

representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social.-

Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas, o no se ~~hiciera~~ dentro de los quince días de haberse recibido la petición, éstos ~~podrán~~ concurrir a la autoridad competente para efectos de que se ~~efectúe~~ la convocatoria. Se aplicará a las convocatorias de las Juntas Generales Extraordinarias lo expresado en el artículo precedente.- ARTICULO

DECIMO SEXTO.- Objeto de la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y los estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que éstos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria en todo caso, debe señalar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula/ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- a) Quórum.- La Junta

General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representado por los concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado/ Al no obtenerse ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera que fuera el número de accionistas que concurriesen y el valor de las acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en contrario./ En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera.- b) Mayoría para Resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de Junta General para que tenga validez será tomada por mayoría de votos del capital pagado/ concurrente/ a la reunión, sin perjuicio de observar en su caso los porcentajes expresamente señalados por la Ley de



ABR. LOZ HERRERA Daza López  
NOTARÍA PÚBLICA DE PORTOVIJEJO

Compañías. Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección o nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores, pero en caso de producirse empate, en la misma junta se resolverá la elección o nombramiento por la suerte; y, c) De la forma de las votaciones.- Las votaciones en la Junta General de Accionistas se harán de manera verbal.-

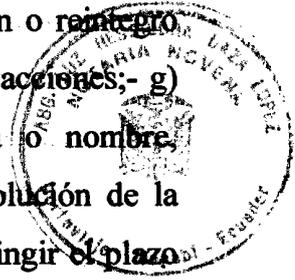
**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** a) Derecho de impugnación.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero éstos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- b) Causas de nulidad.- La falta de convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de accionistas, asuntos no previstos en la convocatoria sin que exista el quórum establecido en estos estatutos, acarrea la nulidad de las resoluciones tomadas en ella; y, c) Juntas Universales.- Serán validas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** De las actas.- De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.-

**ARTICULO VIGESIMO.-** Atribuciones y deberes de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente General.- b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente;- c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo el informe del comisario actuante;- d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere representado por los administradores y Comisarios de la Compañía;- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo

el reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las deducciones legales;- f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones;- g) fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar la disolución de la compañía antes del vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma;- i) Modificar o reformar los estatutos sociales;- j) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía;- k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación o liquidación de la compañía;- l) Autorizar al Gerente General de la Compañía la constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía;- m) Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el Gerente General; y, - j) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado expresamente a los funcionarios y administradores de la Compañía y los que por Ley o estos Estatutos le correspondan.

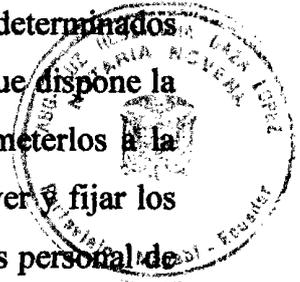
**CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Condiciones.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente conforme a los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Funciones del Presidente.-** Corresponde al Presidente de la empresa las siguientes atribuciones: presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la Ley y los estatutos, debiendo además firmar



Dr. Luz Hossidha Daza López  
SECRETARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones.- Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este estatuto, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Representación Legal.- El Gerente General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinadas en la Ley de Compañías; debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Condiciones.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal del Gerente General, asumirá tales funciones el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que le corresponde la elección de Gerente General conforme a los Estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que asuma el cargo;- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Atribuciones y deberes del Gerente General.- Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, con todas las facultades que para los mandatarios determinan las Leyes; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdo que dicte la Junta General de Accionistas; c) Organizar y ejercer la administración de la Compañía y dictar las normas y políticas generales para su mejor funcionamiento; d) Orientar los negocios de la Compañía y estudiar su más acertada realización y viabilidad; e) Conocer todos los casos y resolver todos los asuntos pertinentes al desenvolvimiento económico y administrativo de la Compañía que no sean de competencia de la Junta

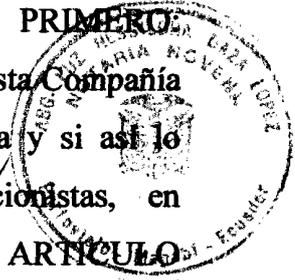
General; /f) Otorgar poderes especiales para designar a los gerentes auxiliares que estimare convenientes y necesarios para determinados negocios; /g) Presentar ante la Junta General de los informes que dispone la Ley; /h) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlos a la aprobación de las Autoridades de Trabajo; i) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros, y más personal de la Compañía; /j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía; /k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en cualesquiera otra forma que estimaren conveniente; /l) Firmar pedidos, facturas y demás documentos comerciales, y, ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación en organismos fiscales, municipales y privados; m) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles de o para la compañía; n) Comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, o avales a favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía; o) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas; y, p) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o estos Estatutos le fuesen asignados.- Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas, o avales en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas.- TITULO TERCERO.- CAPITULO SEXTO.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- Condiciones.- Los Comisarios principales y Suplentes pueden tener o no la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser



Dr. Luz Hesilda Daza López  
 NOTARIA NOVENA DE PUERTO RICO

reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Convocatoria de Comisarios.- El Comisario que estuviese en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Atribuciones y Deberes de los Comisarios.- Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración de la compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas en caso de urgencia; Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la Compañía; pedir informes a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía. TITULO CUARTO.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Legitimación y Personería.- Para efectos de que los distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su intervención en cualesquiera acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil; o la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario. ARTICULO TRIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se les pague intereses y sin que los fundadores se reserven remuneración alguna o ventaja especial. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal. Podrá formarse un Fondo de Reserva Especial si así lo

resolviere la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**  
**DISOLUCION ANTICIPADA:** La disolución anticipada de esta Compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviera por unanimidad la Junta General de Accionistas, en consideración al capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Liquidadores.- Mientras la Junta General de Accionistas no designare la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien estuviere desempeñando la Gerencia General de la misma. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Prorrogação de funciones.- Hasta tanto la Junta General de Accionistas no designe el funcionario o los funcionarios que deban reemplazar a los que cesan por haberse vencido sus períodos, éstos continuarán con funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías. **CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** Suscripción de Acciones y pago del capital social.- Cuadro de suscripción de Acciones.- a) La compañía tiene un capital social de DIEZ/MIL/CINCIENTA DOLARES de los Estados Unidos de América, suscrito y pagado en la forma que se indica a continuación:



Luz Hessilinda Daza López  
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL	PAGADO ESPECIES	NUMERO ACCIONES
Francisco Vargas Carrión	3.350	1.254	3.350
Ana de la Torre Betancourt	3.350	1.003	3.350
Karla Ordoñez Flores	3.350	1.003	3.350
	10.050 ✓	3.260	10.050

El saldo del capital adeudado será cubierto en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil correspondiente. El aporte en especies consiste en lo siguiente: La accionista Ana/Cristina de la Torre Betancourt aporta un video proyector, marca Sony, RESL.XGA. 7060422. Referencia: VPL-EX7.

Valor: \$ 782,00

Una pantalla de proyección ( SCW ). Referencia: CN-P70X70WN7.

Valor: \$ 61,00

Una pantalla de proyección. Referencia: CB-U70WN. Valor: \$ 160,00

Total: \$ 1.003,00

El accionista Francisco Vargas Carrión aporta dos NPG Proyectores NEC series 8843425CE y 8843414CE. Valor Unitario: \$ 627,00.

Total: \$ 1.254,00

La accionista Karla Ordoñez Flores aporta un video proyector marca Sony, RESL.XGA. 7059226. Referencia: VPL-EX7. Valor: \$ 782,00

Una pantalla de proyección ( SCW ). Referencia CN-P70X70WN7.

Valor: \$ 61,00

Una pantalla de proyección. Referencia CB-U70WM. Valor: \$ 160,00

Total: \$ 1.003,00

Los bienes han sido valuados por los accionistas, sin la intervención del aportante, responsabilizándose ante la empresa y ante terceros por el valor asignado, declarando que transfirieren su dominio en favor de la compañía, con todos sus derechos, sin reservas ni limitación alguna, ya que con el aporte realizado se transfiere el uso, goce, posesión, usufructo, servidumbre activa y pasiva y mas derechos anexos. Los contratantes declaran que en esta forma se encuentran cumplidos los requisitos señalados en la Ley de Compañías para efectos de la integración del capital. QUINTA.- Documentos habilitantes.- Se incorporan como habilitantes los documentos que demuestran la propiedad de las especies aportadas, así como copia de

IMPRIMIR

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7332517  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CASTRO RIVADENEIRA EBERTH FRANKLIN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/11/2010 9:10:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GLOBALTRAINING S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

Abg. Luz Hossain Daza Lopez  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



# FACTURA 001-001 N° 0029957

R.U.C.: 1790011399001  
AUT. SRI.: 1107725588

Contribuyente Especial Resolución N° 636 del 29/12/2005



## TELECUADOR CIA. LTDA.

La Floresta, Madrid E11-26 y Av. 12 de Octubre  
Tel.: 252 8904 / 250 4862 / 250 4866  
P.O.Box: 17-03-291 • Fax: (593-2) 2504921  
E-mail: ventas@telecuador.net  
contatel@telecuador.net • Quito - Ecuador

0000010

Sr. (es): KARLA GONZALEZ FLORES

Dirección: COLON Y REINA VICTORIA - QUITO

Guía de Remisión #: GR/31702

Despachado por: FL  
CREDITO

Fecha: Quito, 5/Noviembre/2010

Teléfono: 254-8888-881 - Ecuador

RUC / CI: 1713803979001

Orden de compra

Condiciones de pago:

CANT.	REF.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA
1	NPL-EX7	VIDEO PROYECTOR, MARCA SONY, RESL.YGA 7059226	698.70	698.70
1	EN-P70X70MM7	PANTALLA DE PROTECCION (SCM)	55.20	55.20
1	ER-U70MM	PANTALLA PROYECCION	143.20	143.20
NOTA:		LAS RETENCIONES SE RECIBIRAN SOLAMENTE 5 DIAS DESPUES DE EMITIDA LA FACTURA INDEPENDIENTE DEL PAGO LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO ART.28 Y REGLAMENTO DE APLICACION ART.70		
SON: UN MIL CUATRO con 75/100 DOLARES			SUBTOTAL	897.10
La mercadería será transportada por cuenta y riesgo del cliente			DESCUENTO 0%:	0.00
NOTA: Salida la mercadería no se admite devolución.			BASE IMPONIBLE	897.10
			IVA 12%	107.65
			FLETE	0.00
FIRMA AUTORIZADA: <i>Lorena Flores</i> CLIENTE: <i>X KARLA GONZALEZ FLORES</i>			TOTAL	1.004.75

Dr. Luz Hessling  
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

ORIGINAL: CLIENTE / 1 RA. COPIA : SIN VALOR PARA EFECTOS TRIBUTARIOS / 2 DA. COPIA: EMISOR

# FACTURA 001-001 N° 0029958

R.U.C.: 1790011399001  
AUT. SRI.: 1107725588

Contribuyente Especial Resolución N° 636 del 29/12/2005



0000011  
**TELECUADOR CIA. LTDA.**

La Floresta, Madrid E11-26 y Av. 12 de Octubre  
Telf.: 252 8904 / 250 4862 / 250 4866  
P.O.Box: 17-03-291 • Fax: (593-2) 2504 921  
E-mail: ventas@telecuador.net  
contatel@telecuador.net • Quito - Ecuador

Sr. (es): ANA CRISTINA DE LA TORRE

Fecha: Quito, 5/Noviembre/2010

Dirección: AV. 4 DE NOVIEMBRE Y CALLE J-8 - MANTA

Teléfono: 05/2922-022

Guía de Remisión #: 6R/31703

RUC / CI: 1712712648001

Despachado por: FL

Orden de compra

Condiciones de pago: CREDITO

CANT.	REF.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA
1	VPL-EX7	VIDEO PROYECTOR, MARCA SONY, REGL. XGA 7060422	698.70	698.70
1	DN-P70X70MM7	PANTALLA DE PROYECCION (SCW)	55.20	55.20
1	DB-U70MM	PANTALLA PROYECCION	143.20	143.20
NOTA: LAS RETENCIONES SE RECIBIRAN SOLAMENTE 5 DIAS DESPUES DE EMITIDA LA FACTURA INDEPENDIENTE DEL PAGO LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO ART.28 Y REGLAMENTO DE APLICACION ART.70				
SON: UN MIL CUATRO con 75/100 DOLARES			<b>SUBTOTAL</b>	897.10
La mercadería será transportada por cuenta y riesgo del cliente NOTA: Salida la mercadería no se admite devolución.			<b>DESCUENTO</b> 0%	0.00
			<b>BASE IMPONIBLE</b>	897.10
			<b>IVA 12%</b>	107.65
			<b>FLETE</b>	0.00
<i>Lozana Flores D.</i> FIRMA AUTORIZADA			<b>TOTAL</b>	1,004.75
<i>ANA CRISTINA DE LA TORRE</i> CLIENTE				

NOTARIA NOVENA DE TORQUE  
 Luz Hessitha para Top  
 ORIGINAL-CLIENTE / IRA. COPIA : SIN VALOR PARA EFECTOS TRIBUTARIOS / 2 DA. COPIA: EMISOR

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA  
 171380387-8  
 DROGUEZ FIDRES  
 KARLA ROSANA  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SANTA PRISCA  
 1978-09-06  
 ECUATORIANA  
 Alfonso  
 MAROTO TRUJILLO



EMPLEADO P  
 242  
 TELMA  
 TABERA ALBA DE JESUS  
 QUITO  
 2010-06-21  
 2020-06-21  
*Alfonso*  
*Karla Drogez Fidres*

ERDISCACION DE M...  
 1823877

Abg. Luz Hossidha Daza López  
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CELEBRACIÓN DE LA CIUDADANÍA

Nº 171271204-9

APellidos y Nombres: **DE LA TORRE BETANCOURT ANA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**

PROVINCIA: **QUITO**

CANTÓN: **QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1978-06-12**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Casada**

**ADOLFO ALEJANDRO CEVALLOS SALTOS**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

E33331222

APellidos y Nombres del Padre: **DE LA TORRE JARRIN MILTON HUGO**

APellidos y Nombres de la Madre: **BETANCOURT MESIAS MARIANA DE JESUS**

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-09-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-09-17**

*Adolfo Cevallos Saltos*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

094-0062      1712712049  
 NUMERO      CÉSCULA

**DE LA TORRE BETANCOURT ANA**

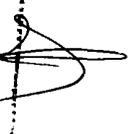
**CRISTINA**

PROVINCIA: **QUITO**  
 CANTÓN: **QUITO**  
 ZONA: **QUITO**

*Adolfo Cevallos Saltos*  
 DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL



Abg. Luz HERRERA  
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEBILADE CIUDADANIA 171119157-5

VARGAS CARRION FRANCISCO JAVIER  
PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

04 SEPTIEMBRE 1972

FECHA DE REG. CIVIL 017 0265 13997 M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1972



*Francisco J. Vargas Carrion*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3441V3442

CASADO MARIA G BARREZUELA ROLDAN

SUPERIOR ING. QUIMICO

ANGEL MARIA VARGAS  
PIEDAD ELINA CARRION

QUITO 20/05/2009

20/05/2021

REN 1334804



*Maria G Barrezeuela Roldan*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 2009

144-0038 1711191575

NUMERO

VARGAS CARRION FRANCISCO JAVIER

DISTRITO PICHINCHA LA VICENTINA PARROQUIA

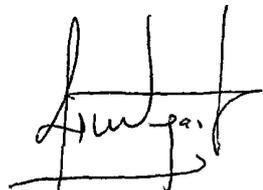
QUITO CANTON



Abg. Luz Hossildin Daza Lopez

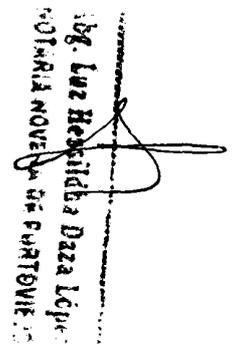
*Luz Hossildin Daza Lopez*

la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías y documentos personales de los accionistas. SEXTA.- Cuantía.- La cuantía queda determinada por la cifra del capital social. Agregue usted, señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Abogado Eberth Castro Rivadeneira.- Registro número mil novecientos ochenta y siete, Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y, para constancia firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública que da fe.



Ing. Francisco Javier Vargas Carrión  
C.C.1711191575

Abg. Luz Hecilda Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

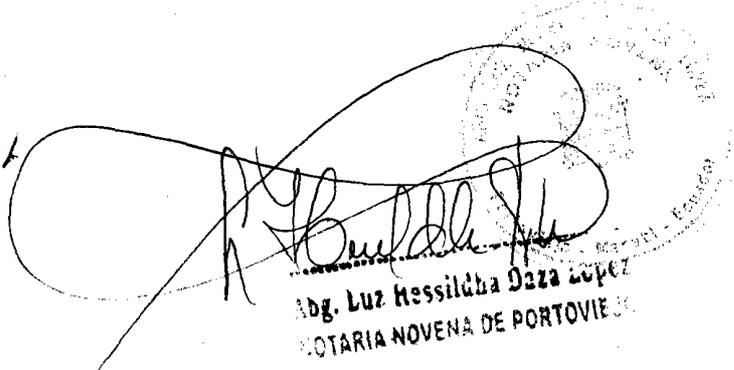


*Ana Cristina de la Torre Betancourt*

Ing. Ana Cristina de la Torre Betancourt  
C.C.1712712049

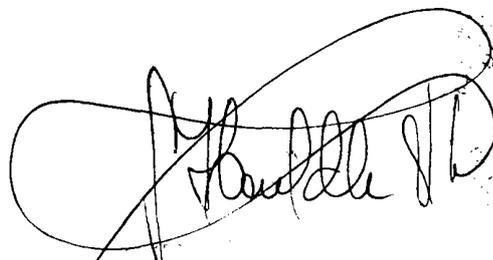
*Karla Rosana Ordoñez Flores*

Ing. Karla Rosana Ordoñez Flores  
C.C.1713803979



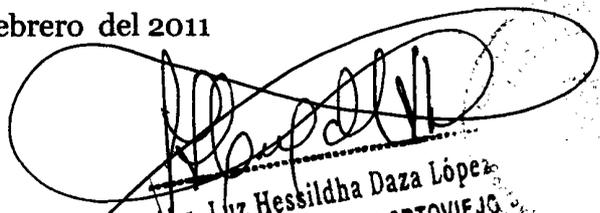
Abg. Luz Hecilda Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

  
Abg. Luz Hessilda Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

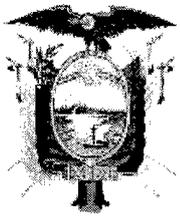
RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDAHA DAZA LOPEZ , NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, Siento razón de la escritura pública de constitución de la compañía **GLOBALTRAINING S. A.** La escritura de constitución fue celebrada en esta notaria el 26 de noviembre del 2010, y aprobada por la Superintendencia de Compañías de Quito con número de resolución N° SC.IJ.DJC.Q.11. 000750 de fecha 17 de febrero del 2011.

Portoviejo, 28 de febrero del 2011

  
Abg. Luz Hessilda Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



*B...*



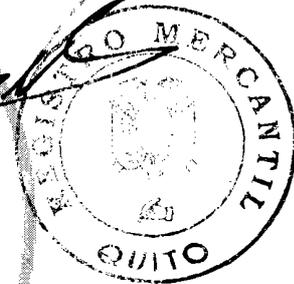
0000016

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. SETECIENTOS CINCUENTA** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de febrero de 2.011, bajo el número **1295** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GLOBALTRAINING S.A.**", otorgada el veintiséis de noviembre del año dos mil diez, ante la Notaria **NOVENA** del Cantón Potoviejo, **AB. LUZ HESSILDHA DAZA LÓPEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016139**.- Quito, a diecinueve de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**RÉGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

